

LA SERENA, 31 MAR 2026

DECRETO N° 1031

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El convenio de pago N° 86 de fecha 27 de marzo de 2026, suscrito entre doña María Adela Arellano Cerda y la Ilustre Municipalidad de La Serena; el Decreto Alcaldicio N° 1410, de fecha 22 de octubre de 2021, que delega en el Director de Administración y Finanzas, la facultad de firmar bajo la nomenclatura "por Orden de la Alcaldesa" los actos que allí se indican; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades propias de mi cargo:

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** el convenio de pago N° 86 suscrito con fecha 27 de marzo de 2026 entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Director de Administración y Finanzas, quién actúa con firma delegada y doña María Adela Arellano Cerda, por concepto de multas TAG relacionado a la Placa Patente Unica N° [REDACTED]
2. **DÉJASE CONSTANCIA** que, corresponderá a la Sección de Cobranzas, dependiente del Departamento de Rentas, velar por el cabal y oportuno cumplimiento del convenio de pago que se aprueba, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Estructura, Funciones y Coordinación de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1730, de 2019.
3. **COMUNÍQUESE** a doña María Adela Arellano Cerda, por correo electrónico, lo que deberá realizar la sección de Cobranzas a través de la Sección Partes e Informaciones.
4. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.



HÉRIBERTO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

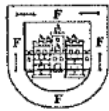


MARIO ALIAGA RAMIREZ
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS
"Por Orden de la Alcaldesa"

Distribución:

- doña María Adela Arellano Cerda, correo [REDACTED]
- Dirección de Adm. y Finanzas
- Dirección Asesoría Jurídica
- Dirección de Tránsito
- Depto. de Rentas
- Sección de Cobranzas (originales)
- Sección de Contabilidad
- Sección de Tesorería Municipal
- Sección de Partes e Informaciones

HLMV/MAR/JMT



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

CONVENIO DE PAGO DE MULTAS TAG
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
Y
MARIA ADELA ARELLANO CERDA

En La Serena, a viernes 27 de marzo de 2026, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.040.100-2, representada, según se acreditará, por su Director de Administración y Finanzas don Mario Aliaga Ramírez, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451 de la comuna de La Serena, por una parte, en adelante indistintamente "La Municipalidad" y por la otra doña María Adela Arellano Cerda, chilena, cédula de identidad N° [REDACTED], con domicilio en calle [REDACTED] Comuna de La Serena, en adelante también "El deudor", se acuerda el siguiente convenio de pago por concepto de multas TAG:

PRIMERO: De acuerdo a lo prescrito en el artículo 43 ter de la ley N° 21.547 del Ministerio de Obras Públicas que establece tarifas y peajes correspondiente al uso de autopistas y consagra un beneficio para los usuarios.

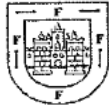
El artículo 62 de la Ley 3.063 de Rentas Municipales señala que serán aplicables respecto del pago de toda clase de impuestos, contribuciones, o derechos municipales, las normas de los artículos 50 y 192, del Código Tributario.

SEGUNDO: Doña María Adela Arellano Cerda, antes individualizada, reconoce adeudar a "La Municipalidad" la suma única y total de \$ **153,758.-**, monto que se pagará en la forma que se indica en la cláusula siguiente.

La mencionada deuda proviene del no pago oportuno de multas TAG asociado a la Placa Patente Única [REDACTED]

TERCERO: Mediante el presente instrumento, las partes acuerdan que la deuda señalada en la cláusula anterior será pagada por Doña María Adela Arellano Cerda en 48 cuotas periódicas como aparece enseguida:

<u>CUOTA</u>	<u>FECHA VENCIMIENTO</u>	<u>N° BOLETIN</u>	<u>VALOR CUOTA.UTM</u>
1	27/03/2026	65	0.04583
2	26/04/2026	66	0.04583
3	26/05/2026	67	0.04583
4	25/06/2026	68	0.04583
5	25/07/2026	69	0.04583
6	24/08/2026	70	0.04583
7	23/09/2026	71	0.04583
8	23/10/2026	72	0.04583
9	22/11/2026	73	0.04583
10	22/12/2026	74	0.04583
11	21/01/2027	75	0.04583
12	20/02/2027	76	0.04583
13	22/03/2027	77	0.04583
14	21/04/2027	78	0.04583
15	21/05/2027	79	0.04583
16	20/06/2027	80	0.04583
17	20/07/2027	81	0.04583
18	19/08/2027	82	0.04583
19	18/09/2027	83	0.04583
20	18/10/2027	84	0.04583



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

21	17/11/2027	85	0.04583
22	17/12/2027	86	0.04583
23	16/01/2028	87	0.04583
24	15/02/2028	88	0.04583
25	16/03/2028	89	0.04583
26	15/04/2028	90	0.04583
27	15/05/2028	91	0.04583
28	14/06/2028	92	0.04583
29	14/07/2028	93	0.04583
30	13/08/2028	94	0.04583
31	12/09/2028	95	0.04583
32	12/10/2028	96	0.04583
33	11/11/2028	97	0.04583
34	11/12/2028	98	0.04583
35	10/01/2029	99	0.04583
36	09/02/2029	100	0.04583
37	11/03/2029	101	0.04583
38	10/04/2029	102	0.04583
39	10/05/2029	103	0.04583
40	09/06/2029	104	0.04583
41	09/07/2029	105	0.04583
42	08/08/2029	106	0.04583
43	07/09/2029	107	0.04583
44	07/10/2029	108	0.04583
45	06/11/2029	109	0.04583
46	06/12/2029	110	0.04583
47	05/01/2030	111	0.04583
48	04/02/2030	112	0.04603

Deuda Total Actualizada a
Saldo Neto a Pagar

MARZO 2026 \$ 153,758
48 Cuotas Mensuales \$ 153,758

CUARTO: El deudor se obliga a pagar oportunamente las cuotas estipuladas en la cláusula anterior. El no pago oportuno de cualquiera de ellas faculta a la Municipalidad para dejar sin efecto de pleno derecho el convenio suscrito inscribiendo nuevamente las multas objeto en el Registro de Multas de Tránsito No pagadas.


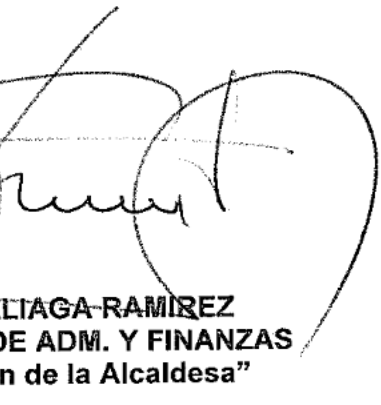
QUINTO: Las cuotas de este convenio se considerarán abonos a la deuda total y no acreditarán por sí solos que el deudor se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones por concepto de multas TAG contenidas en este instrumento, ni suspenderán los procedimientos de ejecución y apremio sobre el saldo insoluto.

SEXTO: El convenio que se celebra se mantendrá vigente desde esta fecha, sin perjuicio de su aprobación por acto administrativo, hasta el pago efectivo de la última cuota pactada, en el plazo previamente acordado.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Por su parte, facultad del Director de Administración y Finanza o en quien le subrogue legalmente para firmar este instrumento bajo la fórmula "por orden del Alcalde" consta en el Decreto Alcaldicio N° 1410, de fecha 22 de octubre del 2021.

x 
MARIA ADELA ARELLANO CERDA
RUT: 



MARIO ALIAGA RAMIREZ
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS
"Por Orden de la Alcaldesa"